



ACUERDO No. **048**

23 JUL 2009

Por el cual se establecen los criterios para la asignación de responsabilidad académica en los Campus de Cúcuta y Villa del Rosario a los docentes de tiempo completo

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, adoptar las políticas y la normatividad sobre responsabilidad académica de los docentes de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento y ejercicio de la formación, producción intelectual, actividades académico-administrativas y de interacción social.
2. Que la asignación de la responsabilidad académica de los profesores de la Universidad debe garantizar que las funciones académicas primen sobre las funciones administrativas.
3. Que en las actuales circunstancias de la Universidad, se hace necesario adoptar las medidas necesarias sobre la responsabilidad académica de los docentes de tiempo completo, como una condición necesaria para apoyar la sostenibilidad académica y financiera de la institución en el corto y mediano plazo.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: En la asignación de responsabilidad académica a los docentes de tiempo completo en los Campus de Cúcuta y Villa del Rosario, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En toda decisión de traslado de docentes a diferentes Campus, debe prevalecer el criterio de las necesidades y prioridades institucionales. Para el efecto, se tomarán en cuenta las consideraciones, los soportes y el aval que sobre el particular realicen y otorguen el Comité de Programa y el Consejo de Facultad para su aprobación final por parte de este Consejo.
2. Todo docente que se traslade deberá, previo al mismo, diseñar y presentar un programa sujeto a las directrices del programa académico y de la Facultad, el cual constituirá una variable en su evaluación.



23 JUL 2009

3. El docente que sea trasladado a otro Campus, deberá cumplir la responsabilidad que se asigna a todo docente nombrado en la Campus Central, incluyendo la presencialidad en el campus respectivo, tanto en atención a los estudiantes como a los requerimientos del Coordinador asignado para dicho Campus.
4. La temporalidad de dicho cambio será de seis (6) meses, finalizado el mismo, el docente debe reintegrarse a la Sede Central y hacer entrega al Consejo de Facultad del respectivo informe. El Consejo evaluará esta gestión y sugerirá las medidas correspondientes para establecer la continuidad o interrupción de delegación
5. Los docentes que tengan parte de su responsabilidad académica en otro Campus, deberán reportarla al Coordinador Académico del mismo y éste tendrá la obligación de prestarle el apoyo pertinente.
6. El docente trasladado asistirá a las reuniones de programa y de Facultad cuando y donde fuere citado y deberá rendir los informes de gestión que le sean solicitados

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RIGOBERTO PEDRAZA PÉREZ
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria